

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Programa de Reconocimiento  
 al Exonerado Político  
 rwn/vcs.



ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 10561 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3352

Santiago, 01 de Junio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la causahabiente del Señor : SOTO BECERRA JAIME JOSUE RUT : 05941046-6, que a continuación se señala, REBARREN NAVARRO SOLEDAD CECILIA Rut 06790953-4 presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia ante la Comisión especial referida en los vistos.

2° Que, conforme nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la Pensión no Contributiva concedida debe modificarse.

3° Que con fecha 30-07-2008 la interesada optó por la Pensión No Contributiva de Sobrevivencia y renuncio expresamente al Bono de Reconocimiento que contempla 03 años 11 meses 00 días.

Que el beneficio otorgado debe reajustarse al 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007  
 01 de Diciembre de 2008

17 AGO. 2009

JEEA  
 Subdivisión Seguridad Social

- c.c. - Superintendencia AFP
- AFP SANTA MARIA
- Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Reemplázase los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución Número 10561 de 2008 por los siguientes.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese que el Señor : SOTO BECERRA JAIME JOSUE RUT : 05941046-6, fallecido con fecha 06 de Septiembre de 2006, ex-trabajador de CORREOS Y TELEGRAFOS , tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO TERCERO : Concédase a su causahabiente, el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

Nombre	Rut	Monto
RECABARREN NAVARRO SOLEDAD CECILIA	06790953-4	
Fec.Inicio	01 de Octubre de 2006	\$ 87.854
Reajustar al :	01 de Diciembre de 2006	\$ 89.717
	01 de Diciembre de 2007	\$ 96.391
	01 de Diciembre de 2008	\$ 104.960

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500.

ARTICULO CUARTO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiara con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 02 de Diciembre de 1977 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
NUEVA RECEPCION  
Con Oficio N°

Depart. Jurídico
Dep. Tr. Y Regíst.
Depart. Contabil.
Sub. Dep. C. Central
Sub. Dep. E. Cuenta
Sub. Dep. CR Y
Recur. Rec.
Depart. Auditoría
Depart. V.O.P.U.Y
T.
Sub. Dep. Municip.

RECOMENDACION

Rel. por T. ....  
Impugnación .....  
Anul. por .....  
Impugnación .....  
Recur. Dis. ....